

Medellín, catorce (14) de abril del dos mil veintiséis (2026). **CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señora Juez, le informo que, en la presente calenda, se recibió, correo electrónico, procedente del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN - SALA UNITARIA DE ASUNTOS PENALES PARA ADOLESCENTES**, despacho del **Magistrado Dr. DARÍO HERNÁN NANCLARES VÉLEZ**, a quien le fue asignada la segunda instancia para conocer del recurso de impugnación promovido por las partes; regresan al Despacho las diligencias con la novedad de que se ha decretado la nulidad de la sentencia de tutela de primera instancia, disponiéndose la integración del contradictorio por pasiva a los concursantes inscritos al cargo identificado con el **"ID de Inscripción 836716880, para el empleo denominado LIDER DE PROYECTO, Código 208, Grado 4, identificado con el código OPEC No. 201604, ofertado en la modalidad de ASCENSO por la ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Ascenso, en el Proceso de Selección No. 2572 de 2023"**, para que se pronuncien respecto de los hechos de la demanda antes de proferir la respectiva sentencia. Provea usted.



YESSICA MARÍA GIL LÓPEZ
Oficial Mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de abril del dos mil veintiséis (2026)

Auto de Sustanciación Nro. 103

Proceso	Acción de tutela
Accionante	SANDRA PATRICIA OSORIO BOTERO
Afectado	LA MISMA
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC UNIVERSIDAD LIBRE
Vinculadas	ALCALDÍA DE MEDELLÍN - DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CONCURSANTES INSCRITOS AL CARGO ID DE INSCRIPCIÓN 836716880
Radicado	05001 31 18 004 2026-00020 00
Derechos Vulnerados	PETICIÓN, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD
Decisión	Auto Vinculación Tutela

Vista la constancia que antecede, la presente acción de tutela, procedente del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN - SALA UNITARIA DE ASUNTOS PENALES PARA ADOLESCENTES**, despacho del **Magistrado Dr. DARÍO HERNÁN NANCLARES VÉLEZ**, después de que el Ad quem mediante auto proferido el día nueve (09) de abril y notificado el catorce (14) de abril de la presente anualidad, decretó la nulidad de la sentencia de primera instancia ordenando la vinculación de los concursantes inscritos al cargo identificado con el **ID de Inscripción 836716880, para el empleo denominado LIDER DE PROYECTO, Código 208, Grado 4,**

identificado con el código OPEC No. 201604, ofertado en la modalidad de ASCENSO por la ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Ascenso, en el Proceso de Selección No. 2572 de 2023, con el fin de garantizarles el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción.

Conforme a lo dispuesto por el superior, se ordena entonces integrar al contradictorio por pasiva a los **CONCURSANTES INSCRITOS AL CARGO "ID de Inscripción 836716880, para el empleo denominado LIDER DE PROYECTO, Código 208, Grado 4, identificado con el código OPEC No. 201604, ofertado en la modalidad de ASCENSO por la ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Ascenso, en el Proceso de Selección No. 2572 de 2023"**, disponiéndose correr traslado a los citados concursantes, para que en el término de dos (2) días, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones de esta acción, para lo cual se enviará copia de esta y, en el mismo término, deberá aportar las pruebas que consideren pertinentes para ejercer su derecho de defensa.

Para efectos de garantizar la debida publicidad y conocimiento de la presente actuación, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** que procedan a notificar esta providencia a todos y cada uno de los concursantes inscritos al cargo *ID de Inscripción 836716880, para el empleo denominado LIDER DE PROYECTO, Código 208, Grado 4, identificado con el código OPEC No. 201604, ofertado en la modalidad de ASCENSO por la ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Ascenso, en el Proceso de Selección No. 2572 de 2023, conforme a la base de datos de correo electrónico que reposa en los archivos del proceso de selección, con el fin de que los interesados puedan comparecer al proceso y ejercer sus derechos de defensa y contradicción.*

Con todo, conviene tener muy presente lo indicado por el Ad quem en la providencia que decretó la nulidad, las pruebas previamente practicadas conservan plena validez, al haber quedado incólumes.

Adviértase a los vinculados que, si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirá ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Comuníquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE

DIANA DEL PILAR MEDINA AGUILAR

Juez

Firmado Por:

Diana Del Pilar

Medina

Aguilar

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 Adolescentes Función De Conocimiento

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c70c6361afa6f7e110354584c49bf9ba4d9cf49daf1310b983fa577db79aee**

Documento generado en 14/04/2026 05:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio José Félix de Restrepo – Carera 52 Nro. 42 – 73, piso 24, oficina 2405

Teléfono: 604-2328525 Ext. 3604

Correo electrónico men04med@cendoj.ramajudicial.gov.co